

Comercio justo frente al trabajo infantil

Maritza Buriticá Marín

DOI: 10.24142/indis.v7n14a3

Resumen

El trabajo infantil es una problemática que compete a toda Colombia debida a las circunstancias en las que se presenta y los factores causales que hacen de esta un obstáculo para el crecimiento del país. Se presenta, en su mayoría, debido a la pobreza y la desigualdad. Es aquí donde las Organizaciones No Gubernamentales y el Comercio Justo juegan un papel importante.

El presente artículo pretende mostrar la inferencia que tiene el comercio justo en el trabajo infantil; desde sus causas de diferente índole, las consecuencias tanto sociales como legales, la influencia de las ONG y su participación en la erradicación de la problemática.

Se hablará de cómo, con esta metodología, se puede ayudar a disminuir el problema desde sus pilares, teniendo en cuenta organizaciones que se rigen por sus principios.

Introducción

El Comercio Justo es un movimiento social y dinámico que busca el desarrollo equitativo de los territorios, así como la lucha contra la pobreza, la tiranía hacia los trabajadores, el trabajo infantil y el maltrato del medio ambiente. Internacionalmente se considera:

“[...] es un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible, ofreciendo mejores condiciones comerciales, y asegurando los derechos de productores y trabajadores desfavorecidos...” (World Fair Trade Organization, 2021).

Este maneja una relación entre Estado y la sociedad civil de acuerdo con el ámbito laboral, como intermediarios de desarrollo, buscando promocionar el trabajo laboral de los productores para disminuir el empobrecimiento.

Ahora bien, sabiendo que uno de los pilares fundamentales de este movimiento consiste en erradicar o, al menos, disminuir el trabajo infantil, teniendo en cuenta la importancia de la educación en los menores de edad y sus derechos fundamentales, se hace relevante resaltar ese tema y estudiarlo a fondo, pretendiendo que el presente trabajo pueda servir como una herramienta de análisis del fenómeno y, así mismo, como un punto de partida que permita crear planes de acción en búsqueda de una solución progresiva que cumpla con la función del Comercio Justo.

Con el escrito se quiere saber qué consecuencias trae la implementación del Comercio Justo en el empleo, teniendo como objetivo principal realizar un estudio histórico, crítico y normativo del Comercio Justo frente al trabajo forzoso infantil, por medio de tres puntos.

El primero, titulado “Organizaciones no gubernamentales en el papel de erradicar el trabajo infantil”. Se hablará de las labores y recomendaciones hechas por la organización Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO), frente a la explotación infantil. Para esto hay que introducir que una organización no gubernamental es una organización sin ánimo de lucro que busca ayudar a solucionar o denunciar problemáticas sociales con el fin de avanzar en cuanto a ellas y, de ser posible disminuir, su frecuencia en la sociedad. Siendo así, el tema del trabajo infantil resulta un foco importante para estas entidades, debido a que se trata de una problemática real que involucra a millones de niños y adolescente en el país; y que, igualmente, hay que hacer un énfasis en soluciones que aporten y permitan que el sentido de las organizaciones sea cumplido. Por lo que es importante mostrar organizaciones como COALICO, que hagan parte de esta iniciativa y resaltar

los impactos que ha habido gracias a sus diferentes estrategias para erradicar la problemática en el país.

En el segundo punto se hablará de la gravedad que tienen los empleadores al contratar a un menor de edad, exponiendo las causas por las que se presenta esa problemática, tanto social como culturalmente, además de los factores económicos que influyen; las consecuencias del trabajo infantil socialmente, así como las repercusiones que trae para el menor en cuestión de su desarrollo como persona, su integridad y su moral. De la misma manera, las posibles repercusiones de contratar a un menor de edad. Teniendo en cuenta estadísticas del DANE y material jurídico del Código del Menor.

En el tercer capítulo se encontrará la identificación de la inferencia que tiene el Comercio Justo frente al trabajo infantil. Haciendo primero un recorrido por los propósitos del Comercio Justo, su influencia directa e indirecta en esta problemática, y sus principios; para, finalmente, relacionarlo con la posible disminución progresiva del trabajo infantil. En pro de este análisis se estudia la situación particular de Colombia respecto a la agricultura y el Comercio Justo.

Organizaciones no gubernamentales en la erradicación del trabajo infantil

Las Organizaciones No Gubernamentales buscan trabajar en pro de los derechos humanos y en función del bien común. Respecto a éstas, el autor Ryfman (2007) señala que:

Una Convención Europea sobre el reconocimiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, llamada “Convención 124”, adoptada el 27 de abril de 1986. En el artículo 1, designar como ONG a las: “asociaciones, fundaciones u otras instituciones privadas que reúnan las condiciones siguientes: tener un fin no lucrativo de utilidad internacional; haber sido creadas por un acto del derecho interno de una parte; ejercer una actividad efectiva en, por lo menos, dos Estados; tener una sede estatutaria en el territorio de una parte y la sede real en el territorio de esa parte, o de otra parte” (Ryfman, 2007, p. 6).

Sabiendo esto, y relacionándolo con el tema base, se puede deducir que las ONG son instituciones que pueden tener la intención de aportar positivamente en este

mundo del trabajo infantil. Según la clasificación otorgada por Vivanco (1994), donde se refiere a las limitaciones que se imponen estas organizaciones para facilitar el desarrollo de sus funciones, encontramos que:

De acuerdo con su mandato general, las ONG han sido clasificadas en dos grandes categorías: a) Defensa, denuncia y documentación. Las ONG que trabajan exclusivamente en esta área usualmente persiguen satisfacer una necesidad urgente e inmediata de corto plazo. b) Educación, promoción y documentación. Estas ONG apuntan a objetivos de mediano y largo plazo y se proponen la modificación, reforma o eliminación de las causas que originan las violaciones y los abusos a los derechos humanos [Vivanco, 1994, p. 276].

Por lo que en este caso particular se podría hablar de encasillar la problemática en el numeral (a), el cual hace referencia a defensa y denuncia, que es precisamente lo que se pretende cuando se habla de la explotación laboral de menores.

Por otro lado, centrándonos en Colombia, un país en desarrollo con múltiples conflictos en diversos ámbitos (entre esos, la pobreza y la desigualdad), el trabajo infantil se define como:

“Toda actividad de comercialización, producción, transformación, distribución o venta de bienes o servicios, remunerada o no, realizada de forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica, por personas que no han cumplido los dieciocho años de edad” (Comité institucional para la erradicación del trabajo infantil, 2020, p. 19).

Así que resulta muy conveniente apoyarse en una de esas organizaciones con el fin de denunciar situaciones que son del día a día. Incluso el informe del Banco Mundial (1989), señala que “en los países del tercer mundo ha sido donde con mayor rapidez se han multiplicado las ONG” (Cernera, 1989, p. 9), y esto dado sus múltiples problemáticas y la constante necesidad de mostrar resultados.

Desde 1995, con la creación de un comité interinstitucional como instancia responsable, Colombia se comprometió con la formulación y puesta en marcha de políticas públicas orientadas a prevenir y eliminar progresivamente el trabajo infantil y a proteger el trabajo juvenil, cumpliendo de esta manera con los compromisos adquiridos al suscribir la Convención Internacional de Derechos del

Niño y adoptar los Convenios 138 y 182 de la OIT como parte de su legislación interna (Universidad Nacional de Colombia, 2005, p. 13).

En cuanto a la metodología de las ONG, se han recogido las estrategias de algunas iniciativas en pro de disminuir el trabajo infantil. Así pues, una de las primeras cosas a tener en cuenta es identificar de qué forma se está dando el trabajo infantil. Posteriormente, se pueden encontrar dos líneas (de acuerdo con la disposición del menor y las circunstancias en las que esté envuelto), las cuales pueden ser: sacar al menor del mundo laboral y sumergirlo en el mundo académico, o el rescatarlo de los peligros de la calle y sus malas intenciones para colocarlo en trabajos más seguros.

En el último, la metodología que se busca desarrollar para optimizar soluciones es capacitar a los menores para que se enfrenten a un mundo laboral más sano, cumpliendo con determinadas condiciones, según su edad. Además, una de las condiciones actuales para contratar a un menor de edad es que si el menor no es bachiller, firme un acta de compromiso en la que se le obligue a inscribirse a una institución educativa y, asimismo, se le permita tener el tiempo suficiente para poder desarrollarse académicamente. Para los menores de quince años sólo hay permiso de trabajar en actividades culturales, y con un horario menor al normalmente establecido para los adultos. Estos trabajos no podrán afectar ni su salud ni su moralidad.

Por otro lado, la Oficina Internacional de Trabajo, en su documento “Cooperación de la OIT en Colombia, para la prevención y erradicación del trabajo infantil”, señala que una de sus estrategias fue el crear un refugio al que los menores pudieran acceder de manera gratuita para educarse y tener mejor calidad de vida, alejándolos de los entornos peligrosos de explotación que obstaculizan el cumplimiento de sus derechos. Aunque también se documenta lo difícil que resulta llevar una de estas iniciativas, dada la cantidad de factores a tener en cuenta para que el resultado sea óptimo.

También se encuentra Coalico, organización que tiene como objetivo erradicar el trabajo infantil en el conflicto armado, que recluta niños en pro de la violencia. Esta organización busca:

Transformar positivamente las situaciones generadas por el conflicto armado colombiano, particularmente aquellas relacionadas con el uso, reclutamiento y vinculación de la niñez a los grupos armados (Coalico).

En el 2012 lanzaron su campaña “Escuela de formación para la prevención al reclutamiento de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia”. El objetivo era prestar apoyo en tantos escenarios como fuese posible para prevenir la vinculación de los niños y jóvenes en el conflicto armado, cuya metodología se basó en la implementación de escuelas de formación. Se dieron recomendaciones como realizar actividades sociales y políticas; la capacitación de personas de su entorno sobre los derechos de los niños; charlas de prevención con los niños sobre el tema del conflicto armado.

Conforme a ese aporte, que se ha vuelto significativo en muchos sectores y tomado fuerza en los últimos años, entidades como la Defensoría del Pueblo han usado a Coalico como referencia para buscar soluciones a la problemática que se presenta aún con frecuencia, y les ha servido de punto de partida para hacer un llamado a la acción respecto al tema del reclutamiento de menores.

Se puede decir que el impacto que, organizaciones como ésta, generan, aporta de una u otra forma a disminuir la problemática y que los pilares del Comercio Justo puedan verse reflejados con acciones. Sin embargo, esas iniciativas tienden a ser muy poco conocidas por la comunidad, en especial en aquellos lugares donde resulta un poco más necesario aplicarlos, debido a la falta de alcance que tiene el gobierno y al gran control de las fuerzas armadas en esos territorios, donde precisamente se manifiesta de forma más fuerte la pobreza.

Pero más allá de dar estadísticas y llamar la atención (porque ya todos sabemos que es una problemática a la cual hay que hacerle frente), se trata de educar; posiblemente sea difícil erradicar una situación como esta, de la noche a la mañana, pero cada vez se va volver menos tediosa si se educan niños y ciudadanos correctos, que se enfoquen en la importancia de una vida digna, sin importar que algunos nazcan con más o menos privilegios. Hay que educar a esa generación con miras a la equidad, a que todos merezcan educación, alimentación adecuada, recreación, y que no sea obligación de ningún niño sacar adelante a la familia.

De la misma manera, hay que educar a los padres del futuro para que aprovechen herramientas como el Comercio Justo y prosperen evitando que sus hijos salgan a la calle. Claro que visto de esta forma suena demasiado idealista, pero tampoco podemos pretender que todas las problemáticas del país, empezando por la pobreza, desaparezcan como si hubiésemos llegado a la utopía.

Aquí se pueden encontrar dos puntos de vista: expresar lo fácil que es hablar de la problemática, y lo difícil que es abordarla, y entender que, poco a poco, las pequeñas acciones generan grandes cambios; que, cada vez que disminuya un poco el porcentaje de niños que se enfrentan al ámbito laboral, hay un gran avance.

La estrategia que, creería como la más recomendable, es utilizar ONG o entidades cuyo foco sean los niños y ampliar las oportunidades que encuentren un futuro mejor. Es decir, que, desde las campañas, se permita acceder a clases, conocer cuál es el mundo que debe tener un niño, hacer cursos que permitan formarse como personas y profesionales, tener acceso a comida de calidad (que las instituciones públicas den comida, digna, que no se encuentre dañada, podrida o sobre procesada). Finalmente, se puede decir que la problemática se resume en la necesidad de sobrevivir y tener algo que comer.

Se encuentran también organizaciones como UNICEF, las cuales, con diferentes campañas y derechos, buscan la protección de los infantes, tal y como aparece en el derecho 32 sobre el trabajo infantil, el cual dice: “Tienes derecho a estar protegido contra la explotación económica por parte de [sic] otra persona, cualquier trabajo que pueda ser peligroso, afectar tu salud mental, física y emocional o entorpecer tu educación” (UNICEF, 2019).

Consecuencias sociales y jurídicas de contratar un menor de edad

Teniendo ya el contexto geopolítico, hay que hablar de las causas que hacen que estas situaciones hagan parte de la cotidianidad; una de esas radica en las oportunidades laborales que cada vez son menos y con más restricciones, o que, en cuyo caso de existir, pueden no ser dignas. Así, sabiendo que el subsistir es casi un instinto del ser humano y que en ocasiones se dificulta, se obtiene como consecuencia que los niños tengan también la necesidad (o muchas veces la obligación) de llevar comida a sus hogares.

Podemos encontrar causas de diferentes tipos y, aun así, puede que no se alcance a abarcar todas las situaciones que hacen que un niño se sumerja en el trabajo laboral.

Aunque es arriesgado definir una o varias causas directas que generan el trabajo infantil, se puede observar que éste se asocia fuertemente con la pobreza,

y su solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido, conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal (OIT, 2005, Convenio 182 sobre Eliminación de las peores formas del trabajo infantil).

Sin embargo, no se puede decir que las causas sean netamente económicas, puesto que también encontramos causas culturales, como es el hecho que “el que lleva el dinero a la casa tiene independencia”. En estos casos hay muchos niños que deciden por sí solos trabajar y renunciar a su educación para poder tener autoridad sobre sí mismos. También está el hecho que hay padres que inculcan a sus hijos que, a ellos, desde muy pequeños, les tocó trabajar y rebuscarse la vida, por lo que ellos también deberían hacerlo.

Según las estadísticas presentadas por el DANE, solo el 32,8% de los niños y adolescentes que trabajan entre los cinco y diecisiete años, lo hacen porque realmente quieren. Y el 46% de los niños que trabajan son trabajadores sin remuneración alguna.

Por otro lado, se encuentran los factores sociales como, por ejemplo, la violencia armada que hace que muchas familias de campesinos deban desplazarse a la ciudad y dejar sus tierras y su vida, lo que impulsa el hecho de que los menores comiencen a buscar empleos para colaborar ellos mismos con su subsistencia; el hecho de los embarazos a temprana edad, casos en los que, incluso, los menores tienen que llevar las riendas tanto de su vida como de sus hijos, y nace la necesidad de suplir a sí mismos.

En cuanto a las consecuencias, son muchos los efectos del trabajo infantil tanto para la sociedad como para aquellas personas que los contraten.

Es grave el hecho de que no se cumplan los derechos de estos menores y crezcan con traumas físicos y mentales, déficits alimenticios, problemas de salud, entre otros. Muchas veces escuchamos que los jóvenes son el futuro de nuestra sociedad, así que, ¿qué clase de sociedad queremos dejar para las próximas generaciones? Si nosotros incitamos el hecho que un niño crezca sin las bases que necesita y sin desarrollarse adecuadamente, tarde o temprano terminaremos generando un ciclo en el que, cuando estos menores sean más grandes, continúen con labores ilícitas o generen de alguna otra manera un daño a la sociedad.

Según Kempe y Kempe (1978, citados en Rey, 2004), los niños víctimas de maltrato, muestran dos patrones comportamentales: por un lado, estos niños pueden

mostrarse complacientes, atentos e, incluso, ansiosos por agradar a los adultos y evitar cualquier castigo; por otro lado, pueden mostrarse provocadores y agresivos, probablemente porque de esta manera han aprendido a evitar los malos tratos físicos.

Son individuos que fácilmente pueden mostrar conductas delictivas y representar un peligro para la sociedad e incluso para otros niños.

No obstante si nos enfocamos en la gravedad que representa el contratar o explotar a un menor bajo condiciones ilícitas, las consecuencias para el empleador o, dado el caso, quien explote a un menor de edad, radica sencillamente en sentencias carcelarias, bajo la ley de 1098 de 2006, y el Código de Infancia y Adolescencia. Es una obligación del Estado asegurar que los menores no pasen por situaciones peligrosas de trabajo y cumplir con sus derechos, así como también es una obligación de la sociedad velar por ellos. El hecho de incumplir con estas leyes traería graves consecuencias dentro del marco legal, en algunos países podría incluso significar la pena de muerte.

En el Código de Menor, en el Título XI, capítulo tercero, artículo 245, se señalan los trabajos prohibidos para los menores de edad; se resume en trabajos que generen un daño a su integridad física y mental, o que sean extremadamente peligrosos y físicamente pesados para las capacidades de un niño. Como producir o distribuir drogas, trabajar en lugares que puedan ser llamados tóxicos o nocivos, donde tenga que manipular sustancias peligrosas, laborar en situaciones que les requiera mucha demanda física.

Asimismo, en el capítulo séptimo se habla de vigilancia y sanciones, de la siguiente manera:

Artículo 262.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social impondrá, a quienes violen las disposiciones vigentes sobre el trabajo de menores de edad, multas sucesivas por el equivalente de uno hasta cuarenta salarios mínimos legales mensuales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con destino a los programas de capacitación dirigidos a menores en situación irregular.

Artículo 263.- La reincidencia será sancionada cada vez con multas no superiores al doble de la anterior, sin que el monto de cada una exceda de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales.

Cuando se trate de una empresa que haya puesto en peligro la vida del menor o atente contra la moral o las buenas costumbres, la sanción podrá consistir

en el cierre temporal o definitivo del establecimiento, a juicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según la gravedad de la falta (Ley 1098, 2007).

Dar trabajo a un menor de edad bajo las condiciones no establecidas por la ley es casi tan peligroso como matar a alguien; en casos de explotación infantil es matar la vida de un niño, matar su infancia, su inocencia, su progreso y su oportunidad de crecer como persona digna.

De esta manera, debe ser castigado como tal. Ya se ha dicho anteriormente la consecuencia que puede llevar el permitir que un menor de edad trabaje o que sea explotado, que se exponga a situaciones a las cuales mentalmente no está preparado (situaciones que, incluso, son bastantes pesadas para un adulto); se está poniendo en riesgo el futuro del país, junto con el progreso y la evolución. Por lo que, idealmente, este debe ser un acto de castigo inmediato y severo.

El ser humano se rige históricamente por el miedo, es esta la herramienta más grande que puede haber para controlar y, seguramente, con un castigo severo y una constante vigilancia (aún en aquellos lugares en los que “no llega el gobierno”), será mucho más fácil ayudar a que disminuyan las cifras de trabajo infantil, logrando que lleguen a reducirse solamente a la cifra de quienes quieren laborar por voluntad propia bajo las condiciones dignas que establece la ley.

Además de las multas, una medida de caución grande es la cárcel para los casos de explotación infantil o los que salen de las condiciones ya establecidas en el código del menor.

Y se debe asegurar que, al recuperar a dichos niños, sean sometidos a tratamiento psicológico, acompañamiento integral, de manera que se les brinde educación y condiciones que les permitan desarrollarse adecuadamente como seres humanos.

Claro está que, en esa situación, tampoco se puede ser idealista. Es imposible que los niños crezcan dentro de una burbuja en un entorno perfecto, pero sí se puede asegurar que las condiciones mínimas sean saciadas, porque cada persona hace lo mejor que puede con las herramientas que tiene. Del estudio estamos excluyendo las otras condiciones familiares que perjudican el crecimiento de un niño.

Finalmente, en el país hay situaciones de todo tipo que pueden perjudicar e incluso marcar a millones de niños, pero ya llega un punto en el que ellos son autónomos y toman sus propias decisiones, desde sus principios. De esta manera, es importante

resaltar que los padres que sirvan para incentivar el trabajo infantil bajo malas condiciones o que, incluso, se presten para que sus hijos hagan parte de esa trágica cifra, deben también ser castigados según lo considere la ley y estudiando las condiciones.

Es importante tener en cuenta para este punto el ámbito jurídico sobre el cual se desempeña la problemática; el caso de la ley 12 de 1991, donde se hace vigente la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños en la cual se hace un compromiso para asegurar que, todas las instituciones encargadas del cuidado infantil, cumplan con las normas establecidas y con los protocolos de prevención para evitar cualquier daño de los infantes.

Durante la Convención se aplicó el artículo 32, que fija que los Estados deben proteger a los niños de cualquier explotación o trabajo que pueda poner en riesgo su integridad; de la misma manera, tienen el deber de adoptar medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las normas establecidas, ya sean sociales, educativas o legislativas. Para esta disposición se pide fijar edades mínimas para laborar y las condiciones dignas para que se desempeñen en conjunto con las respectivas sanciones.

Así, la Convención otorga nueva visión sobre los infantes y la perspectiva laboral a la que se debe apuntar en los pequeños casos donde se considere pertinente bajo condiciones justas y sanas.

Hablando del campo normativo, es importante mencionar también el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, donde se habla sobre la edad mínima de trabajo, lo que va muy de la mano con la Convención mencionada anteriormente. En el acuerdo se establece que la edad mínima para laborar es de quince años, y bajo algunas excepciones se permiten los doce años de edad. La Carta Constitucional, artículo 67, dictamina: “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”.

Para fines jurídicos, y bajo estas condiciones, se adoptan en Colombia las medidas y algunas otras normativas buscando disminuir la explotación de menores. Se encuentra el Convenio 182, donde se hace un recuento de aquellas actividades explícitamente prohibidas para ser practicadas por un menor de edad, o donde se puede traducir la labor como explotación. Estas son el tráfico de niños, la unión obligada, el reclutamiento para conflictos armados, la prostitución, el tráfico de drogas o cualquier actividad que perjudique directamente la salud y la integridad del menor.

El decreto 2737 del Código del Menor establece que una de las condiciones para el trabajo de menores (bajo la edad estipulada) es que la seguridad social debe ser igual a la otorgada a otros trabajadores, y cuando son menores de catorce años no se les puede descontar el monto de dicho derecho.

La sentencia C-170 de 2004 establece la importancia de abolir el trabajo infantil para acabar con la pobreza y dejar el estancamiento económico que trae consigo el interferir con el desarrollo de los menores. Aquí se dictan dos propósitos en función de la problemática, uno va relacionado con la protección de los niños, de aquellas actividades que entorpezcan su desarrollo, y el otro, a crear políticas económicas que faciliten que los niños puedan formarse tranquilamente y como es debido —teniendo en cuenta que uno de los principales factores por el cual los niños laboran es debido a la situación económica y de subsistencia en la que se encuentran.

Y la sentencia T-546 de 2013 dicta la importancia de la educación y el desarrollo de los menores, así como el derecho que tienen a recibirla y a que prevalezca sobre los demás intereses.

Inferencia del Comercio Justo en el trabajo infantil

En el presente capítulo se hablará de lo que cobija el Comercio Justo en tema laboral, específicamente en el área del trabajo infantil. Para ello, primero hay que saber que en la década de los años cincuenta surgió el movimiento internacional de Comercio Justo, el cual permitió el desarrollo económico y social con más fuerza. Por lo tanto, se convirtió en un hecho importante en América Latina y los demás países. Este conforma sus fundamentos desde la economía solidaria y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, es decir, aquellos que apenas están alzando su vuelo hacia lo laboral permitiendo que los pequeños productores puedan emprender la economía mediante la demanda de bienes y servicios.

Es importante entonces traer a colación una definición concreta y central que es reconocida internacionalmente, originaria de autores europeos:

El Comercio Justo es una relación de intercambio comercial, basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de los pequeños productores y trabajadores marginados, especialmente los del Sur (WFTO-FLO, 2009: 6).

Esto significa que el Comercio Justo, al ser un intercambio comercial, permite el equilibrio del comercio internacional para asegurar y ayudar a los pequeños productores de los países bajos. Siendo así, es muy certero señalar lo que dice el autor Alfonso Cotera Fretel, en la *Revista de Desarrollo Económico Territorial*, donde menciona que el Comercio Justo no es solo una estrategia de comercialización, sino que también promueve la “producción local sustentable, la generación de empleo, relaciones de equidad entre mujeres y hombres y entre generaciones, y de movilización de valores éticos culturales para el desarrollo desde el espacio local” (Cotera, 2007, p. 106). Por lo anterior, la participación de las organizaciones productoras, además de ser el elemento, es uno de los grandes logros que cobija el Comercio Justo. Porque contribuye a la generación de empleo mediante la industria y comercialización que se materializa con la importación.

La movilización y la rehabilitación del Comercio Justo va encaminada a aquellos productores como campesinos, artesanos y trabajadores ubicados en países en desarrollo; es por esto que, para demostrar el impacto mundial que ha tenido el Comercio Justo, es necesario conocer las condiciones justas: éstas son el valor agregado que permite la transformación de los recursos y las prácticas equitativas, de ahí el impacto que ha tenido en la reducción de la pobreza. De esta manera, será importante enfocarse en el trabajo infantil, en el cual una de las falencias más grande es la informalidad y la ausencia de contratos laborales.

En el capítulo anterior se mencionaron las causas que llevan a un menor a laborar y los efectos que esto genera en ellos, teniendo en cuenta que cada individuo es un mundo diferente y que las repercusiones no siempre mostrarán un patrón estrictamente de cumplimiento. Entonces, en los casos en los que el trabajo infantil se ve impulsado por la necesidad o la pobreza, generalmente termina produciendo efectos negativos debido a que los menores se enfrentan a situaciones pesadas y peligrosas.

Por consiguiente, si relacionamos al Comercio Justo con una de los causales del trabajo infantil (la pobreza), se encuentra que el Comercio Justo está precisamente diseñado para colaborar y aportar a la erradicación de la situación, intentando volver más fácil la economía para los diferentes territorios en los que se incluyen familias pobres con menores laborando.

Según Sánchez, los elementos que caracterizan el comercio justo son: tener un precio justo, contratos directos y de continuidad, prefinanciación y respeto del ambiente (Sánchez, 2017, pp. 164-165).

Lo que significa que, bajo los pilares del Comercio Justo, el trabajo infantil debería de cumplir con las condiciones dignas estipuladas por la ley, y su inferencia en la problemática busca aportar directa o indirectamente en las soluciones que lleguen a erradicar progresivamente la problemática.

Si nos vamos más allá, en los casos en los que las familias necesitadas son las causantes de que los niños trabajen, este mecanismo intenta facilitarles la economía, con pilares de solidaridad donde los productores puedan acceder a oportunidades que han sido negadas mucho tiempo por el simple hecho de nacer en condiciones que posiblemente ellos no escogieron, es decir, el Comercio Justo pretende hacer parte de la solución económica de las familias, y de esta forma (a veces sin dar cuenta de esto), terminar repercutiendo positivamente en la disminución del trabajo infantil, ya que por los ingresos familiares los menores no tendrían que preocuparse por ello. Sin embargo, no es tan fácil como suena, a pesar de las buenas intenciones de la metodología, la desigualdad en Colombia es tan grande que pueden presentarse ocasiones en las que estas no lleguen a ayudar ni siquiera a las familias que de verdad lo necesitan. Habiendo aún fundaciones o asociaciones que pretendan colaborar, hay muchas situaciones que, desde la privatización de sectores, dificultan que la clase baja pueda progresar o que la clase media pueda sostenerse.

Fairtrade, en la Carta de los principios del Comercio Justo, en 2009 señala que:

El Comercio Justo, como un “contrato social”, no es caridad, es una relación que promueve el desarrollo mediante el comercio, por lo tanto, las transacciones de CJ tienen como base un “contrato social” tácito. Dicho contrato implica que los consumidores se involucran con los productores más allá de la adquisición de sus productos, es decir, los consumidores están dispuestos a pagar precios justos, proporcionar prefinanciación y ofrecer apoyo para el desarrollo de capacidades. A cambio, los productores utilizan los beneficios del CJ para mejorar sus condiciones sociales y económicas (Fairtrade, 2009).

Sin embargo, el Comercio Justo se ha visto enfrentado a una serie de dificultades tales como: el acceso a la financiación, la sostenibilidad y la explotación infantil y desigualdad.

El Comercio Justo trabaja para comprometer a los productores de países pobres a la eliminación de cualquier indicio de explotación infantil y fomenta la

educación temprana en todas las comunidades, pues el acceso a los estudios es una de las claves para erradicar la pobreza en cualquier país del mundo (Café de Comercio Justo, 2011).

El trabajo infantil es uno de los criterios internacionales de menos cumplimiento en el Comercio Justo, por lo que esto señala un gran foco de atención para lograr que la metodología pueda llevarse a cabo de manera efectiva.

La idea es que estos principios se apliquen tanto a productores como a consumidores, por lo que se esperaría que haya una supervisión desde las entidades competentes con el Comercio Justo, incluyendo al gobierno. Este debe ser uno de los principales interesados en que los pilares del Comercio Justo, cuando menos el referente a erradicar el trabajo infantil desde la igualdad social, sea cumplido, por lo que debería velar por apoyar ese tipo de iniciativas, al menos, de manera económica para que se cumplan los principios que apoyan la filosofía evolutiva y el desarrollo del estado.

Para este desarrollo social, los pequeños productores deben contar con una estructura organizativa que permita llevar un producto al mercado. Adicionalmente, una gestión democrática de las organizaciones permite a los productores decidir por sí mismos cuáles son las prioridades para ellos y en qué correspondencia administra la prima (Tepox).

Así entonces, podemos inferir que dentro de la metodología del comercio justo se pretende ayudar a eliminar la problemática que se ha globalizado a un punto que casi parece una epidemia. Los pilares que rigen el mecanismo están basados en la transparencia y las condiciones dignas. De haber un cumplimiento en ellos, y de poderse desarrollar correctamente, seguro ayudarían o, incluso, pueden en este momento estar aportando pequeños granos de arena a esas situaciones de pobreza que impulsan a los niños y adolescentes a trabajar bajo condiciones peligrosas. Hay que aclarar que desde las diferentes causas que impulsan la problemática, el foco está precisamente en esas situaciones particulares en las que es necesario rescatar a los menores para que no se vea afectada su integridad.

Sin embargo, en Colombia por ser un país que se dedica tanto al campo, se presenta una situación especial, en la que, los niños y adolescentes que viven en

zonas rurales, se enfrentan desde muy pequeños al trabajo de la tierra. Aquí hay una pequeña línea que divide el cumplimiento de las leyes y la necesidad de cumplirlas.

Las dificultades de cumplimiento se deben a factores culturales, tradicionales y económicos, estos últimos a raíz de la crisis que hoy en día vive el campo colombiano. Los jóvenes de entre catorce y diecisiete años están acostumbrados a participar en actividades agrícolas de la familia directa o de otros familiares, especialmente en los periodos de cosecha, que son casi los mismos de las vacaciones de verano (Coscione, 2019, p. 41).

Incluso, al tener acercamiento con padres de este sector, señalan que a ellos se les enseñó desde muy pequeños a trabajar en sus propias tierras y que tienen toda la intención que sus hijos estudien, pero que regresan al campo a continuar con su herencia familiar.

De esta forma, se vuelve un reto para el territorio colombiano, las asociaciones campesinas, el gobierno y algunas entidades gubernamentales, garantizar que esa línea entre el cumplimiento de las leyes para los menores sea un poco más amplia y permita distinguir aquellas situaciones en las que se explota a los menores y no se da cabida adecuadamente al Comercio Justo.

Por otro lado, en el texto *Comercio Justo sur-sur. Problemas y potencialidades para el desarrollo del comercio justo en la Comunidad Andina de Naciones*, se propone que se deberían aprovechar las herramientas estatales para el Comercio Justo, centrado en los problemas sociales anteriormente vistos. En el caso de Colombia, y relacionándolo con la problemática, sería bueno que se unifique con iniciativas de becas escolares, subsidios educativos y alimenticios para los menores que tienen un acceso limitado a estas oportunidades.

Otras propuestas centradas en dar solución a la problemática, desde la óptica del Comercio Justo son: acceso a una educación de calidad y pertinente; dar empleo de calidad a los adultos responsables de los niños.

Hay otro tipo de propuestas que nos presentan de una forma indirecta, por así decirlo, teniendo en cuenta opiniones en las que participan, basadas en sus estudios y objetivos. Como se encuentra a continuación en el artículo “El poder de la ciudadanía”, publicado por la coordinadora estatal del Comercio Justo:

Comprar no es un acto inocente. Nuestras decisiones influyen y conforman un determinado modelo económico y una manera de estar en el mundo (Vinuesa, 2018).

Lo señalado anteriormente representa gran importancia debido a que, como se explicó, la pobreza y la desigualdad son una de las principales causas del trabajo infantil, y el hecho del enfrentamiento de ésta requiere de consciencia, pero también de acciones concisas de las que se habla en Comercio Justo. La pobreza es uno de las circunstancias a tener en cuenta, para poner en práctica soluciones que permitan disminuirla, y, de una u otra forma, gradualmente disminuirá también el trabajo infantil, trabajando desde perspectivas idealistas.

Por lo que se puede decir que la iniciativa o propuesta más destacada se refiere precisamente al trabajo de generar equidad en aquellos sectores a los que se les ha privado de un desarrollo y que generan gran peso en toda la cadena del consumismo, al ser la base de todo, así como contribuir con la educación. Esta iniciativa de disminución de pobreza es justo lo que permite que la metodología refuerce y ayude con toda la problemática del trabajo infantil.

También es cierto que, desde los principios y los pilares del Comercio Justo, no podemos sólo esperar que la metodología logre cambios por sí sola, el aporte y la efectividad de la aplicación del Comercio Justo va mucho más allá del ejercicio de las entidades con esta filosofía.

Es un trabajo en conjunto, tanto de consumidores como de productores. Los productores aportan su granito de arena no solo trabajando en el campo o generando el producto, sino también exigiendo respeto, exigiendo el tiempo invertido en su producto, el valor de su mano de obra, el valor de sus conocimientos, y sabiendo lo valiosos que son para el crecimiento y el sostenimiento del país.

Generalmente, la metodología pone su foco en aquellos sectores marginados del campo, de la pobreza, donde no ha habido las suficientes oportunidades para darse a conocer o posicionarse en el mercado.

Para nadie es un secreto que en Colombia cada industria tiene su padre, su persona destacada, su empresa dominante, que incluso en temas de agricultura y del sector agrícola se vuelve difícil salir adelante teniendo ya a alguien posicionado que distribuye los mismos productos a la masa más grande.

Dentro del mercadeo, la estrategia más importante es la innovación, pero cómo pueden los campesinos innovar la leche, los huevos, venderlos de otra forma más llamativa, además de lo natural de su proceso. Más aún, cómo pueden mejorar los procesos si de entrada tienen una barrera grande para acceder a la información.

Y, según las estadísticas, es precisamente este mismo, el sector donde los niños se ven más expuestos a tener que laborar, porque para que sea rentable para las familias distribuir o vender en el sector agrícola, lo primero es recortar mano de obra, y eso lo hacen poniendo a sus hijos a trabajar con ellos.

Hay empresas ya establecidas que compran a los campesinos sus productos por muy poco, para después distribuirlos al país con una gran inflación del producto y con modificaciones para hacer rendir el producto, que hace que sea de menor calidad para los consumidores.

Entonces, entran otros factores importantes. Primero, que a los campesinos se les dificulta independizarse por las mismas condiciones a las que se ven expuestos; y segundo, que el consumidor juega un papel fundamental, porque si no hay quien compre, de una u otra forma se ve afectado quien vende, y va a tener que empezar a cambiar estrategias.

Igual, el asunto no es no comprar, sino comprar de manera inteligente, ser selectivos, escoger y exigir que el sector primario se beneficie de manera equitativa, que los productos sean lo más naturales posibles, que el campesino tenga la remuneración que merece por su trabajo.

Todo se vuelve una cadena. El consumidor exige, las estrategias de las empresas cambian, los campesinos reclaman y se da el valor merecido a su trabajo, en algún punto hay un crecimiento que lleva a que se capaciten y permita que los niños vayan a estudiar, ser precisamente niños.

Conclusiones

Se concluye que difícilmente se podrá erradicar el trabajo infantil por completo, ya que hay menores de edad que, por elección propia, deciden trabajar para tener una situación de independencia. Sin embargo, es posible intentar rescatar a aquellos menores que se encuentran en algún tipo de peligro dadas sus circunstancias laborales. No se trata de erradicar, se trata de disminuir porcentajes y que el Estado, por medio

de fundaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades del mismo, logre proporcionar herramientas para que los niños cumplan las condiciones mínimas de educación y vida digna, buscando que, en adelante, ya cada quien construya su vida bajo unos buenos principios.

Tanto las ONG como el Comercio Justo aportan de una u otra forma a cambiar esta problemática en el país con sus filosofías. No obstante, hay ONG que tienen como único fin tratar el trabajo infantil y proteger los derechos de los niños; mientras que el Comercio Justo, con sus pilares, lo que permite es que existan buenas condiciones de trabajo y que la causa principal del fenómeno (la pobreza) pueda disminuir ampliando las posibilidades económicas de cada familia. Esto puede lograr acciones o estrategias en función del trabajo infantil o generar espacios de esparcimiento para los menores.

Las consecuencias de la problemática expuesta no sólo radican en la salud física y mental de los infantes, sino en cómo, bajo situaciones peligrosas, estos niños y adolescentes pueden desarrollar traumas que se conviertan en conductas delictivas y afecten directamente a la sociedad o a otros niños. Si bien hay que ser conscientes de que el contexto colombiano e, incluso mundial, se presta para que los niños crezcan bajo condiciones fuertes, incluso sin ser parte de las cifras de trabajo infantil, el deber del Estado y los adultos es asegurar un entorno sano de crecimiento (no necesariamente utópico), pero que permita que crezcan en condiciones dignas; y que esos traumas o situaciones fuertes no propicien un daño a otros niños en su adultez.

Las causas culturales son de gran peso en ese tema, y son de las más difíciles de tratar, dado que muchas veces están muy presentes en el pensamiento de los involucrados: así se complica hallar soluciones. Entonces, el punto clave no solo es el trabajo, sino también la forma en la que los padres vendan esta situación, o que la minimicen para que parezca que no es tan grave como realmente lo es. Por lo que un punto también a evaluar y a tratar es ese factor cultural que debe evolucionar en algunos sectores del país.

El mejor punto de partida para disminuir el trabajo infantil es tomar como referente el porcentaje de niños que se enfrentan a situaciones laborales por la pobreza y el sistema cultural que se maneja desde el sector primario del país. Para así promover y proveer a las familias involucradas en oportunidades para su desarrollo económico, con el fin que los menores puedan centrarse en su educación. Aquí se debe hablar

de estrategias como comedores comunitarios, cursos o clases que incentiven la educación y permita a los niños formarse y recrearse. También dentro del campo del Comercio Justo, tener en cuenta la relación de productores y consumidores para que los pilares se apoyen tanto en la exigencia de los campesinos como de los consumidores; en muchas ocasiones, el trabajo infantil está relacionado precisamente con las labores del campo.

Los pilares sobre los que se sostiene el Comercio Justo permiten relacionar muchas problemáticas e implementar en conjunto soluciones que encadenan las circunstancias para cumplir en cada ámbito. De este modo, es una práctica que, desde la consciencia y la acción, permitirá a largo plazo disminuir progresivamente la pobreza, la desigualdad, el trabajo infantil y los problemas medioambientales, con principios sólidos que los relacionan. Sin embargo, en países como Colombia muchas de esas situaciones representan un negocio. En el caso del trabajo infantil, en particular, es más fácil y barato contratar a un menor de edad; esas circunstancias hacen necesario que el Comercio Justo se implemente desde un trabajo colectivo con medidas estatales estrictas.

Bibliografía

Café de Comercio Justo. (2011). *Algunas dificultades en el desarrollo del Comercio Justo*. doi: <http://cafecomerciojusto.blogspot.com/2011/05/algunas-dificultades-en-el-desarrollo.html>

Cernea, M. (1989). *Organizaciones no-gubernamentales y desarrollo local*. Washington D. C., Estados Unidos. Banco Mundial.

COALICO. (2012). *Escuela de formación para la prevención al reclutamiento de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia*. Bogotá, Colombia.

COALICO. doi: <http://coalico.org/>

Comité institucional para la erradicación del trabajo infantil. (2020). *Plan nacional de acción para la erradicación del trabajo infantil y la protección de los jóvenes trabajadores 2000-2002*". Colombia.

Coordinadora estatal de Comercio Justo. (2018). *El Comercio Justo garantiza un trabajo digno y mejora las condiciones de vida de más de dos millones de personas*. doi: <https://comerciojusto.org/el-comercio-justo-garantiza-un-trabajo-digno-y-mejora-las-condiciones-de-vida-de-mas-de-2-millones-de-personas-2/>

Coscione, M. (2019). “*Los beneficios y retos del comercio justo*”. Cepal. Santiago de Chile.

Cotera, A. (2007). “Comercio Justo: una visión desde América Latina”. Afirmando prácticas democráticas y estrategias solidarias para un desarrollo sustentable”. Memoria del II Encuentro Latinoamericano de Economía Solidaria y Comercio Justo, 105-109, Nedda Angulo y Massiel Fernández, compiladores. Lima: Ripess Región Latinoamericana, Grupo Red de Economía Solidaria del Perú (Gresp), y Universidad de La Habana.

Cotera, A. (2009). *Comercio Justo sur-sur. Problemas y potencialidades para el desarrollo del Comercio Justo en la Comunidad Andina de Naciones*. Perú.

DANE. (2020). *Trabajo infantil, presentación GEIH*. Colombia

Defensoría del Pueblo. (2014). *Voces y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz en Colombia*. Bogotá, Colombia.

Decreto 2737 de 1989. *Diario Oficial* número 39.080 de 27 de noviembre de 1989.

Fairtrade. (2009). Carta de los principios del Comercio Justo. Recuperado el 08 de 01 de 2018, de http://www.fairtrade-advocacy.org/images/FTAO_charters_3rd_version_ES_v1.3.pdf

Ley 1098. Derecho de Bienestar Familiar de Colombia, 8 de mayo de 2007.

Oficina Internacional del Trabajo. (2013). *Cooperación de la OIT en Colombia, para la prevención y erradicación del trabajo infantil*. Bogotá D. C., Colombia.

Posada, J. (2014). *Reclutamiento de menores debe hacer parte de diálogos*. S. L. [periódico] *El Colombiano*, Medellín.

Rey, C. (2004). *Respuestas sociales ante situaciones hipotéticas de tensión interpersonal de un grupo de niños y niñas institucionalizados por maltrato físico y de un grupo de niños y niñas no maltratados*. Universitas Psychologica, 3(2), 165-178

Romero, V. et al., (2010). *Factores familiares y sociales de alto riesgo asociados al trabajo infantil en ciudades de la Costa Caribe colombiana*. Barranquilla, Colombia. Universidad del Norte.

Ryfman, P. (2007). “Organizaciones no gubernamentales: un actor indispensable de la ayuda humanitaria”. Cambridge, Reino Unido. *International Review of the Red Cross* n.º 865.

Sánchez, C. (2017). “Comercio Justo y economía social y solidaria: historia y evolución de sus instituciones de fomento”. *Equidad y Desarrollo*, (30), 149-172. doi: <http://dx.doi.org/10.19052/ed.4216>.

Sentencia C-170 de 2004. Constitución Política en Materia del Trabajo Infantil.

Sentencia T-546 de 2013. Derecho Fundamental a la Educación.

Tepox, A. (S. A.). *Debates y controversias del Comercio Justo. El problema de la justicia, una reflexión crítica sobre las formas de comercialización alternativas*. Universidad Autónoma de Chiapas.

UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para los Niños. (2019). Para cada infancia. Colombia. doi: <https://www.unicef.org/colombia/derecho-32-no-al-trabajo-infantil>

UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para los Niños. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

Universidad Nacional de Colombia. (2005). *Hacia la construcción de Planes departamentales de prevención, desestimulo y erradicación del trabajo infantil en sus peores formas, y protección del trabajo juvenil*. Colombia.

Vinuesa, M. (2018). “El poder de la ciudadanía”. [periódico] *El País*. doi: https://elpais.com/elpais/2018/05/10/alterconsumismo/1525957471_438032.html?rel=mas

Vivanco, J. (1994). “Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos”. S. L. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Serie: Estudios de Derechos Humanos Tomo 1, 275-294.

WFTO-FLO. 2009. *Carta de los Principios del Comercio Justo*. Network of European Worldshops. European Fair Trade Association.

World Fair Trade Organization. 2021. *Comercio Justo*. doi: <https://www.wfto-la.org/comerciojusto/>